



INFORME No. AI-CI-004-2021

AUDITORÍA INTERNA



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

05 de agosto de 2021



ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
------	--------

ÍNDICE	2
PRESENTACIÓN	3
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA	4
Consideraciones	4
CAPÍTULO I Disposiciones generales.	4
Artículo 1º —Objetivo.	4
Artículo 2º —Ámbito de aplicación.	5
Artículo 3º —Alcance.	5
Artículo 4º —Marco normativo.	5
Artículo 5º —Actualización del Código.	5
Artículo 6º —Declaración de salvaguarda.	5
CAPÍTULO II Principios rectores de la conducta.	5
Artículo 7º —Principios éticos.	5
a) <i>Respeto al bloque de legalidad.</i>	5
b) <i>Comportamiento profesional.</i>	5
c) <i>Igualdad.</i>	5
d) <i>Regularidad.</i>	5
e) <i>Eficiencia.</i>	5
f) <i>Eficacia.</i>	5
g) <i>Austeridad.</i>	5
h) <i>Transparencia.</i>	5
i) <i>Diligencia y competencia profesionales.</i>	5
j) <i>Probidad.</i>	5
k) <i>Responsabilidad.</i>	5
l) <i>Integridad.</i>	5
m) <i>Objetividad.</i>	5
n) <i>Confidencialidad.</i>	5
CAPÍTULO III Régimen Disciplinario.	6
Artículo 8º —Prohibiciones.	6
Artículo 9º —Faltas al Código de Ética.	6
CAPÍTULO IV Disposiciones finales.	6
Artículo 10º —Normativa derogada.	6
Artículo 11º —Vigencia.	6



PRESENTACIÓN

Con base en lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política y en los enunciados que contiene la Ley General de Control Interno, sobre la ética en la función pública, es preciso establecer en la Municipalidad de Zarcero la normativa que orientará al personal en el desempeño de sus funciones y en las relaciones interpersonales, tanto a lo interno como en la comunicación con los administrados y público en general.

Con base en la premisa anterior, les presento el Código de Ética bajo el cual se regirá la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero en el ejercicio de la fiscalización y asesoría. Este cuerpo normativo incluye los siguientes apartados:

- *Disposiciones generales.*
- *Principios rectores de la conducta.*
- *Régimen disciplinario.*
- *Disposiciones finales.*

Los principios que rigen la ética en la función pública serán la piedra angular en nuestro actuar y es obligación de esta Auditoría Interna promoverlos y hacerlos extensivos al resto de la organización a través del trabajo cotidiano, en procura de formar un equipo con la Administración Activa dispuesto a luchar por la transparencia en el servicio que ofrecemos a la población de Zarcero, para su bienestar y crecimiento.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Zarcero considerando:

1º—Que el artículo 11 de la Constitución Política establece el deber de todo servidor público de rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus deberes en un marco ético, con apego a los principios elementales de respeto al bloque de legalidad, comportamiento profesional, igualdad, regularidad, eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, diligencia y competencia profesionales, probidad, responsabilidad, integridad, objetividad y confidencialidad.

2º—Que en el artículo 13 inciso a) de la Ley General de Control Interno expresa que los jefes y titulares subordinados deben: *“a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios”*.

3º—El Decreto Ejecutivo número 33146, del 24 de mayo de 2006, y su reforma con el número 33335, del 28 de agosto de 2006, titulado “Principios éticos de los funcionarios públicos.

4º—Que la Contraloría General de la República emitió las Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general emitidas por Contraloría General de la República y publicadas en La Gaceta número 228 del 22 de noviembre de 2004.

5º—Que es necesario el establecimiento de un cuerpo normativo como guía del personal de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero en el desempeño de sus funciones.

PROMULGA EL:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—Objetivo. Que el personal de fiscalización y de apoyo administrativo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero desempeñe las funciones con respeto, con una actitud de protección de los recursos públicos y de servicio a la comunidad.



Artículo 2º—Ámbito de aplicación. Las normas de ética son de aplicación obligatoria para el personal de planta de la Auditoría Interna y para las personas externas que ocasionalmente realicen labores de apoyo en la Oficina.

Artículo 3º—Alcance. El concepto de ética regulado en este código es aplicable a la conducta del personal en todas las facetas del cumplimiento del deber ligadas a la relación laboral y profesional, dentro y fuera de las instalaciones de la Municipalidad de Zarcero.

Artículo 4º—Marco normativo. El marco normativo del presente Reglamento se fundamenta en La Constitución Política, en La Ley General de Control Interno y en las regulaciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 5º—Actualización del Código. La persona titular de la Auditoría Interna tendrá la responsabilidad de proponer al Concejo Municipal los cambios que considere necesarios, según las circunstancias internas del Gobierno Local y los factores externos que pudieran afectar la naturaleza de las normas.

Artículo 6º—Declaración de salvaguarda. Es obligación expresar por escrito cualquier circunstancia que implique un impedimento o limite la independencia y objetividad tratados en este Código.

CAPÍTULO II

Principios rectores de la conducta

Artículo 7º—Principios éticos. Los servidores y servidoras de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero deben cumplir en el ejercicio de las labores con los siguientes principios:

- a) Respeto al bloque de legalidad. Sólo lo expresamente autorizado por la Constitución y la ley es válido.
- b) Comportamiento profesional. Actuar con apego a las disposiciones legales y reglamentarias.
- c) Igualdad. Tratar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
- d) Regularidad. Los actos administrativos y operativos deben estar formalmente consolidados en los registros de la entidad, sean estos contables, financieros, presupuestarios o de otra índole de archivo creados por la organización.
- e) Eficiencia. Maximizar los resultados ante la escasez de fondos y recursos, de tal forma que haya un sano equilibrio del costo beneficio en el logro de los objetivos.
- f) Eficacia. Cumplir a cabalidad con las políticas públicas, los objetivos y metas.
- g) Austeridad. Uso racional de los recursos en la satisfacción del interés público.
- h) Transparencia. Rendición de cuentas frente a los administrados sobre el ejercicio del poder y el cumplimiento de las funciones públicas.
- i) Diligencia y competencia profesionales. Mantener el grado óptimo de conocimiento y aptitud, así como una actuación apegada a las normas técnicas y profesionales.
- j) Probidad. Trabajar por el interés público.
- k) Responsabilidad. Responder ante los órganos de control, bajo el régimen disciplinario establecido.
- l) Integridad. Ser francos, justos, sinceros, leales y honestos.
- m) Objetividad. No comprometer el juicio profesional por prejuicios, conflicto de intereses o influencia negativa de terceros.
- n) Confidencialidad. No revelar información a terceros bajo ninguna circunstancia, excepto con una autorización expresa y formal.



CAPÍTULO III

Régimen disciplinario

Artículo 8º.—Prohibiciones. El personal de fiscalización y apoyo de la Auditoría Interna deberá:

- a) Velar por conducirse en relaciones interpersonales que no comprometan la honorabilidad.
- b) No entregar y ni recibir dádivas producto de las funciones del cargo.
- c) Abstenerse de promover influencias en beneficio personal o de terceros, derivado del puesto laboral.
- d) Utilizar las instalaciones, los recursos e información de la entidad en asuntos personales o de terceros.
- e) No participar en actividades político-electorales, salvo la participación en las elecciones nacionales, municipales; referendos y plebiscitos.
- f) Suprimir toda conducta que pudiese conllevar a cualquier índole de acoso y hostigamiento.
- g) Abstenerse de participar labores de la administración activa.
- h) Las que señala complementariamente el artículo 34 de la Ley General de Control Interno y el artículo 12 del Reglamento Interior de Trabajo de la Municipalidad de Zarcero.

Artículo 9º.—Faltas al Código de Ética. La infracción a las normas de este Código generará responsabilidad disciplinaria de acuerdo con la Ley General de Control Interno, el Código Municipal, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Zarcero y Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 10º.—Normativa derogada. Se deja sin efecto todas las normas precedentes establecidas por la Municipalidad de Zarcero como regulación del tema tratado en el presente Código.

Artículo 11º.—Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria, número 067-2021, celebrada el 10 de agosto de 2021, según consta en el Artículo III, Inciso 2, Municipalidad de Zarcero.

**AUDITOR INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**

Publicado en La Gaceta No. 213 — Jueves 04 de noviembre del 2021